



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
Riobamba 250 Bis – Monoblock N° 1 – C.U.R.
2000 Rosario – Santa Fe – República Argentina

**REGLAMENTO DE CÁTEDRAS LIBRES
RES. CD 2281/10**

Considerando que de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de la UNR se reconoce la docencia regular y libre, que corresponde que las cátedras libres y cursos libres tengan la conformidad de los Consejos Directivos, y que tienen como objetivo desarrollar o ampliar problemáticas vinculadas a campos disciplinares o transdisciplinares.

Visto, que por su dinámica es necesario acordar criterios para el funcionamiento y registro institucional de las mismas.

El Consejo Directivo aprueba el siguiente reglamento para Cátedras Libres:

Artículo 1: Las Cátedras Libres deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Política y RR. II. mediante la presentación de una fundamentación, modalidades de funcionamiento, una propuesta de actividades a desarrollar. Se incluirá una nómina de los integrantes y sus funciones si las hubiera.

Artículo 2: La fundamentación debe justificar su constitución en calidad de Cátedra Libre por la problemática a tratar. Las actividades que se propongan deberán centrarse en variadas modalidades de trabajo vinculadas a las funciones docencia, formación, investigación o extensión.

Artículo 3: Respecto a los integrantes al menos uno se desempeñará en calidad de coordinador responsable de las actividades o similar, debiendo en este caso ser docente de la UNR. La organización interna será definida por cada cátedra libre debiendo presentar las modalidades generales dispuestas para su funcionamiento. Respecto a los demás integrantes no es excluyente su pertenencia a un claustro de la UNR, pero en este caso su inclusión será acompañada por un Curriculum Vitae .

Artículo 4: Todos los años, durante el mes de marzo, deberán presentar a la Secretaría Académica un informe sintético respecto a lo actuado el año anterior así como una propuesta tentativa para desarrollar durante ese año, pudiendo solicitar la suspensión temporal de las actividades por motivos justificados y explicitación de la fecha estimada de reinicio. Estarán exceptuadas de esta presentación aquellas cátedras cuyo inicio haya sido dentro de los seis meses previos.

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
Riobamba 250 Bis – Monoblock N° 1 – C.U.R.
2000 Rosario – Santa Fe – República Argentina

Artículo 5: El informe anual deberá detallar nuevamente el equipo que la compone y si se han producido incorporaciones o bajas entre los integrantes. Este informe de lo actuado, la propuesta de trabajo para el año de la presentación y programas de los cursos libres a desarrollar se presentarán al consejo Directivo para su consideración. Las actividades deberán adecuarse a la disponibilidad horaria y de aulas de la Facultad, de modo que no afecte las clases regulares.

Artículo 6: En caso que no exista presentación o solicitud de suspensión temporal de las actividades por los motivos que la cátedra exponga, la Cátedra Libre cesará en sus actividades como Cátedra libre dependiente de la Facultad de Ciencia Política y RRII.